



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00324 DE MAYO 22 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, Decreto Legislativo No. 461 de 2020 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014,

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.
2. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 659 del 17 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.
3. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, **"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"**, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19".
5. Que mediante el Decreto Nacional No. 637 de Mayo 06 de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

6. Que el Presidente de la Republica expidió decreto 461 de 2020 *"Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"*.
7. Que mediante el Decreto Legislativo No. 461 de 2020 en el Artículo 1° inciso tercero estableció *"Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo"*
8. Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19.
9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 626 de 2020 de Abril 22 de 2020, *"Por la cual se efectúa la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades de Vigilancia en Salud Pública en las entidades territoriales departamentales y distritales ante la declaratoria de emergencia por el nuevo coronavirus COVID-19"*.
10. Que mediante la Resolución No. 626 de 2020 en el artículo 1, hizo alusión a la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2020, donde se discriminó el valor que le asignaría a cada Entidad Territorial.
11. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 626 de 2020, le fueron asignados al Departamento del Quindío la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$351.200.000,00)** para distribuir de la siguiente manera:

ENTIDAD TERRITORIAL	SUBTOTAL VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	SUBTOTAL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	TOTAL
QUINDIO	\$ 256.000.000	\$ 95.200.000	\$ 351.200.000

12. Que en el artículo 4 de la Resolución No. 626 de 2020, se estableció la *"Incorporación de los recursos en los presupuestos de las entidades territoriales departamentales y distritales"*, y se indicó que *"Las entidades territoriales departamentales y distritales de que trata el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran obligadas incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente. Para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo"*.
13. Que, de acuerdo con lo señalado en la Circular No. 005 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales deben realizar la búsqueda y seguimiento de los posibles contactos de casos probables de infección respiratoria aguda grave por coronavirus COVID-19 con base en los procedimientos establecidos en protocolos e instructivos de vigilancia.



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

14. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS- en reunión celebrada el día 11 de Mayo de 2020, según consta en el Acta No. 010, aprobó la adición por valor de trescientos cincuenta y un millones doscientos mil pesos moneda corriente (\$351.200.000,00), en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2020, según la información presentada por la Secretaría de Hacienda, así:

Min Salud, Resolución 626 de 2020 COVID - 19	\$ 351.200.000
--	----------------

15. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó la necesidad de adicionar los recursos en los proyectos mediante Oficio S.P.P.C.74.212.01-0349 del 21 de Mayo de 2020 (certificación que hace parte integral de este Decreto).
16. Que la adición de los recursos correspondientes a los aportes de la Nación en la vigencia 2020, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud según oficio S.S.P.V.C.R.132.98-01 -00875 del 24 de Abril de 2020, en todo caso, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficios hacen parte integral de este Decreto).
17. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO*", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "*CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES*", y dispone que: "*La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)*"; por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.
18. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase un Rubro en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2020, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL
FONDOS ESPECIALES
FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 0318 SECRETARIA DE SALUD**



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

RUBRO	NOMBRE
0318 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS
0318 - 0102	FONDOS ESPECIALES
0318 - 010204	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
0318 - 01020402	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA
0318 - 0102040204	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
0318 - 010204020401	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN
0318 - 01020402040101	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL
0318 - 0102040204010113 - 170	Min Salud, Resolución 626 de 2020 COVID - 19

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal del año 2020, aprobado por el Ordenanza No. 020 de diciembre 04 de 2019, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$351.200.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL
FONDOS ESPECIALES**

FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 0318 SECRETARIA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	351.200.000
0318 - 0102	FONDOS ESPECIALES	351.200.000
0318 - 010204	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	351.200.000
0318 - 01020402	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	351.200.000
0318 - 0102040204	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	351.200.000
0318 - 010204020401	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	351.200.000
0318 - 01020402040101	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	351.200.000

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese en el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal del año 2020, aprobado por el Ordenanza No. 020 de diciembre 04 de 2019, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$351.200.000,00)**, según el siguiente detalle:

SECCIÓN 001 NIVEL CENTRAL

B. GASTOS DE INVERSIÓN

POAI DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2020



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 1803 SECRETARIA DE SALUD
SUBCUENTA SALUD PUBLICA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1803 - 5 -	INVERSIÓN	351.200.000
1803 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN	351.200.000
1803 - 5 - 3 1	INVERSIÓN DIRECTA	351.200.000
1803 - 5 - 3 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL	351.200.000
1803 - 5 - 3 1 3 12	SALUD PÚBLICA PARA UN QUINDIO SALUDABLE Y POSIBLE	351.200.000
1803 - 5 - 3 1 3 12 46	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL.	351.200.000
1803 - 5 - 3 1 3 12 46 2	SALUD	351.200.000

ARTÍCULO CUARTO: Detállense presupuestalmente los rubros de Rentas y Recursos de Capital que se adicionan en el artículo segundo del presente decreto, de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL
FONDOS ESPECIALES
FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 0318 SECRETARIA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	351.200.000
0318 - 0102	FONDOS ESPECIALES	351.200.000
0318 - 010204	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	351.200.000
0318 - 01020402	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	351.200.000
0318 - 0102040204	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	351.200.000
0318 - 010204020401	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	351.200.000
0318 - 01020402040101	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	351.200.000
0318 - 0102040204010113 - 170	Min Salud, Resolución 626 de 2020 COVID - 19	351.200.000

ARTÍCULO QUINTO: Detállense presupuestalmente los rubros de Gastos e Inversión que se adicionan en el artículo tercero del presente decreto, de la siguiente forma:

SECCIÓN 001 NIVEL CENTRAL
B. GASTOS DE INVERSIÓN
POAI DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2020



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 1803 SECRETARIA DE SALUD

SUBCUENTA SALUD PUBLICA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1803 - 5 -	INVERSIÓN	351.200.000
1803 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN	351.200.000
1803 - 5 - 3 1	INVERSIÓN DIRECTA	351.200.000
1803 - 5 - 3 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL	351.200.000
1803 - 5 - 3 1 3 12	SALUD PÚBLICA PARA UN QUINDÍO SALUDABLE Y POSIBLE	351.200.000
1803 - 5 - 3 1 3 12 46	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL.	351.200.000
1803 - 5 - 3 1 3 12 46 2	SALUD	351.200.000
1803 - 5 - 3 1 3 12 46 2 151 - 170	Fortalecimiento de las actividades de vigilancia y control del laboratorio de salud pública en el Departamento del Quindío.	95.200.000
1803 - 5 - 3 1 3 12 46 2 152 - 170	Fortalecimiento del sistema de vigilancia en salud pública en el Departamento del Quindío.	256.000.000

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Armenia Quindío, a los Veintidós (22) días del Mes de Mayo del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo – Contratista

Revisó: Jorge Fernando Ospina Gómez, Secretaria de Hacienda

Revisó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación

Revisó: Yenny Alexandra Trujillo Álzate, Secretaria de Salud

Revisó: Orfa María Ruiz, Director financiero

Revisó: Érica Falla, Jefe de Presupuesto

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada – Contratista

Revisó Legalidad y Constitucionalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídica y de Contratación

Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones